

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 3 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3403

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle L, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 15 de 1920, de 12 de Junio por el cual se concede, provisionalmente, a los Estados Unidos de América, el uso, ocupación y control de cierta superficie de terreno en la Isla de Taboga. 10343

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 186 de 1920, de 24 de Junio, por el cual se declara en vigencia el artículo 19 de la Ley 37 de 1919, sobre sueldos a los empleados del Poder Judicial. 10343

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 67, de 27 de Junio de 1920, por la cual se revoca la Resolución número 16 de 17 de Abril del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos. 10343

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 46, de 3 de Junio de 1920, recaída a un memorial del señor Scander Rodolski. 10344
Carta de Naturalización número 19. 10344
Carta de Gabinete. 10344

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 210, de 7 de Junio de 1920, por la cual se ordena expedir a representante de invención solicitada por el doctor Dámaso A. Cervera. 10344
Certificado número 99 de patente de invención. 10344

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Junio de 1920. 10344

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1920. 10345

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1920. 10345

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1920. 10345

PROVINCIA DE VERAGUAS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Acta de la visita practicada por el Administrador General de Tierras a la Administración Provincial de Veraguas. 10346

Avisos Oficiales. 10345

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NÚMERO 15 DE 1920

(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se concede, provisionalmente, a los Estados Unidos de América, el uso, ocupación y control de cierta superficie de terreno en la Isla de Taboga.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha hecho saber al de Panamá que necesita ciertos terrenos en la Isla de Taboga para la defensa del Canal.

2º Que aunque hasta hoy ambos Gobiernos no se han puesto de acuerdo con la interpretación del artículo 20 del Tratado del Canal, y aunque se está llevando a cabo negociaciones diplomáticas para determinar la forma que debe tener la concesión para hacerla válida, el procedimiento para indemnizar a los propietarios particulares y la compensación a que tiene derecho la República, el Gobernador del Canal de Panamá ha manifestado que tiene necesidad inmediata de adquirir una pequeña porción de terreno en la Isla, y el Gobierno no desea entorpecer la acción de éste, en cuanto pueda ser urgente.

DECRETO:

Concedése, provisionalmente, al Gobierno de los Estados Unidos de América, a partir del día 16 de los corrientes, el uso, ocupación y control de una superficie de 5.75 hectáreas en el cerro del Vifia de la Isla de Taboga, de otra superficie de iguales dimensiones entre el Cementerio del pueblo, el cual queda excluido de esta concesión, y la ensenada de Ancón, y de dos superficies de terreno de 1.21 y 2.24 hectáreas, respectivamente, para las trochas que conducen de una a otra reserva, o sea un total de 14.95 hectáreas.

reas, de acuerdo con el plano presentado por las autoridades del Canal.

Queda excluido de tales áreas el camino que va del pueblo al puerto o ensenada de Ancón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 100 DE 1920

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se declara en vigencia el artículo 19 de la Ley 37 de 1919, sobre sueldos a los empleados del Poder Judicial.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la situación fiscal de la República ha mejorado, cumpliendo así la condición exigida por el artículo 6º de la Ley 37 de 1919, de 12 de Marzo, para la efectividad de los aumentos de sueldos dispuestos por ella.

DECRETA:

Artículo único. Desde el comienzo del período respectivo, los sueldos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y demás empleados del Poder Judicial serán los señalados en el artículo 19 de la citada Ley 37 de 1919.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 67

por la cual se revoca la Resolución número 16 de 17 de Abril del presente año, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, Junio 27 de 1920.

Por haber pedido una de las partes en tiempo oportuno la invocación por el Presidente de la República, ha ingresado a esta Superioridad, el expediente creado con motivo de la controversia de policía rural surgida entre Sacramento Magno Moreno y Pedro Villalón ante el Alcalde del Distrito de Los Santos, y decidida en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia respectiva.

En atención a la importancia del punto que se ventila, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1799 del Código Administrativo, se ha resuelto avocar el conocimiento de este negocio, por lo que procede a fallar en definitiva, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

1º Que del texto de los artículos 1636, 1637 y 1638 del Código Administrativo se desprende que son vías públicas rurales los caminos públicos que poseen en comunicación las cabeceras de Provincia entre sí o con la capital de la República, los Distritos entre sí o las cabeceras de Distrito con los Corregimientos y caseríos comprendidos dentro del mismo Distrito.

2º Que en este asunto no se trata sino de un camino o trecho que pone en comunicación un partadero de ganados con un río donde esos ganados van a beber y en modo alguno de alguna de las clases de vías definidas más arriba.

3º Que a Pedro Villarreal se le ha dado título de propiedad sobre un lote de terreno situado en el lugar llamado «Los Olivos», tierras que ha cercado.

4º Que con esto se ha angostado la referida trocha, considerándose Sacramento Magno Moreno perjudicado con ello, por lo cual ha ocurrido a la Policía para que ordene franquear esa vía, de conformidad con el artículo 1645 del Código Administrativo.

5º Que dada la explicación contenida en las tres primeras consideraciones, se ve claro que la disposición contenida en el artículo del Código Administrativo antes citado, no es aplicable en el presente caso.

6º Que la cuestión queda así reducida a determinar los derechos que pudiera tener Sacramento Magno Moreno como primer y antiguo ocupante de una faja de terreno, o si Villarreal ha usurpado tierras de la Nación, asunto que sólo puede decidirlo el Poder Judicial a petición de parte interesada.

Por las razones anteriores:

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revoca, la Resolución número 16 de 17 de Abril último, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, y modificar la dictada por el Alcalde del Distrito de Los Santos el 27 de Febrero de 1920, sobre este mismo negocio, en el sentido de rebajar a cinco baños las costas impuestas al señor Sacramento Magno Moreno.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 46

Recíbase a un memorial del señor Sender Podolski, República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, Junio 3 de 1920.

El señor Sender Podolski, en atención a lo dispuesto en la Resolución de esta Secretaría, número 26 de 29 de Abril de 1919, remitió a este Despacho, con nuevo memorial, dos declaraciones rendidas ante el Juez Primero de este Circuito por los señores Julio Mercado R. y Manuel Pinel, con las que comprueba los hechos afirmados por él en su primer memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República, y solicita nuevamente que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Podolski, resulta que efectivamente él reúne las condiciones requeridas a los extranjeros, para obtener Carta de Naturaleza de acuerdo con el artículo 69 ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Sender Podolski.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

CARTA DE NATURALEZA N° 19

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Sender Podolski, ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Rusia (Gobierno de Minsk) y se considera súbdito del Estado ya dicho, de 29 años de edad, con más de 10 años de residencia en el país, comerciante y soltero; y por cuanto que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta leída ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Panamá el día 14 de Abril de 1919:

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Sender Podolski, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

CARTAS DE GABINETE

PAUL DESCHANEL,

Presidente de la República Francesa,

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Asamblea Nacional el 17 de Enero último, habiéndome elegido Presidente de la República Francesa, he entrado hoy a ejercer las funciones que me confiere la constitución. Yo le aseguro a Vuestra Excelencia que todos mis esfuerzos tenderán a mantener y estrechar más y más las excelentes relaciones que existen felizmente entre Francia y la República de Panamá. Me será placentero poder contar con su valiosa cooperación para llevar a cabo esta tarea tan conveniente a los intereses de nuestros dos países, y es basado en esta convicción que yo le pido, GRANDE Y BUEN AMIGO, se sirva aceptar las seguridades de alta estimación e inalterable amistad.

Dado en París, el 18 de Febrero de 1920,

P. DESCHANEL.

A. MILLERAND.

ERNESTO T. LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA PAUL DESCHANEL,

Presidente de la República Francesa.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Exce-

lencia de fecha 18 de Febrero último, por la cual me ha informado de que el 17 de Enero de este año entró Vuestra Excelencia a ejercer las funciones de Presidente de la República Francesa por haberlo elegido el Senado y la Cámara de Diputados.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación a tan elevado cargo, me es grato corresponder a sus buenos propósitos asegurándole que cooperaré por mi parte en la obra de mantener y estrechar más, si cabe, las excelentes relaciones que felizmente existen entre esta República y la de Francia.

Con mis votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la creciente prosperidad y engrandecimiento de aquella nación, soy de Vuestra Excelencia GRANDE Y BUEN AMIGO.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 220

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el doctor Dámaso A. Cervera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 220.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

En memorial fechado el 5 de Diciembre de 1919, el señor doctor Dámaso A. Cervera, en su carácter de apoderado de la «Athelskabet Dansk Gaerings-Industri» de Copenhague, Dinamarca, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, que se le expida Patente de Invención por diez (10) años, sobre un invento nuevo y útil procedimiento para la producción de levadura, especialmente levadura oreada, de que es autor el señor Sren Sack, dinamarqués, quien ha traspasado sus derechos a la expresada Compañía.

Teniendo en cuenta que se han presentado los comprobantes de haber pagado el impuesto correspondiente; la explicación detallada del invento; un diseño sobre el mismo invento; el poder que acredita al doctor Cervera para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 331 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Diciembre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a la expedición de la patente solicitada.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio por diez (10) años solicitados sobre el invento que motiva esta providencia, la cual sólo podrá explotar la «Athelskabet Dansk Gaerings-Industri», de Copenhague, Dinamarca, en el territorio de la República de Panamá.

Expídase la Patente correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Junio 7 de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 99, expido la Patente a que alude la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCION N° 99.

Fecha de la Patente: 7 de Junio de 1920. Caduca: 7 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SA:

Con estos ferretos (DA) son estos ferretos (DA) habet Dansk Gaerings-Industri.

Que la sociedad denunciada, ha penhague, Dinamarca, queda descrito, ha apoderado legal, señor de Despacho por el A. Cervera, ha solicitado y como bien mos, legal forma, de conformidad con su dueño, blecido por el artículo 40 de la Ley de Patentes de la República y por la Ley de Patentes respectivas, y en virtud de la Ley de Patentes número 220 de esta misma Ley, el privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento nuevo y útil procedimiento para la producción de levadura, especialmente levadura oreada, de que es autor el señor Sren Sack, dinamarqués, quien ha traspasado sus derechos a la Compañía, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada uno de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 5 de Diciembre de 1919 y publicada en el número 331 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Diciembre de 1919.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la «Athelskabet Dansk Gaerings-Industri» de Copenhague, Dinamarca, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el siete (7) de Junio de mil novecientos veinte (1920).

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para inscripción, en el día 22 de Junio de 1920.

Escritura número 857 de 30 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Landau un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 92 de 24 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a H. C. Ogden, un lote de terreno denominado «Aguarobos», ubicado en el Distrito de Dolega.

Escritura número 263 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobernador de la Provincia de Colón, cancela la hipoteca constituida por Vicente Delgado a favor de la Nación, para garantizar el cumplimiento de los deberes de Hacienda de esa Provincia.

Escritura número 5 de 3 de Enero de 1900, de la Notaría Segura de este Circuito, por la cual Amparo Mercader de Herrera confiere poder general a Luis Carbois.

Escritura número 80 de 26 de Abril de 1900, de la Notaría Segura de este Circuito, por la cual Luis Carbois confiere poder general a favor de Timoleone Lupi.

Escritura número 184 de 14 de Marzo de 1913, de la Notaría Segura de este Circuito, por la cual Timoleone Lupi sustituye y confiere poder a los señores Joshua y Henry L. Maduro.

Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia aprobando el fallo proferido por el Juez del Circuito de Herrera, por el cual se ordena la reintegración de unos terrenos de propiedad de W. Fabrega y otros, comprendidos en la Hacienda denominada «Concepción de Parita».

Escritura número 267 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Feuillob confiere poder general a Ernesto Jaramillo Avilés.

Copia del certificado expedido por Ignacio Muñoz, Administrador de Hacienda de Colón, en el cual consta la nacionalización de la Nav. Gasolina denominada «Williams» de propiedad de Miguel Cozaraqu.

280 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, vende a Ghon su propiedad ubicada en el Distrito de Chepo.

Escritura número 42 de 24 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, el Gobierno Nacional vende a Naranjo y sus hijos un terreno ubicado en el Distrito de Chepo.

Certificado de 10 de Noviembre de 1919, expedido por Juan Brin, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en el cual consta la nacionalización de la nave denominada «Indica», de propiedad de Louis Levy.

Escritura número 821 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Torraza constituye hipoteca por la suma de B. 1500.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en Veraguas a favor de Ricardo Arias.

Escritura número 1730 de 15 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «International Banking Corporation», cancela hipoteca a Juan Guerrero López.

Escritura número 746 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eugenia Baquero cancela la hipoteca que a su favor constituyeron los herederos de don Rafael Aizpura.

Escritura número 114 de 7 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel García Castillo vende a José Vázquez, una finca de su propiedad ubicada en Macaracas.

Panamá, Junio 22 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina del Registro del Estado Civil de la República, en el día 23 de Junio de 1920.

Copia del auto de 25 de Abril de 1916, dictado por el Juez del Circuito de Colón, por el cual se abre la sucesión de Angel María Oses y Jeronima García de Oses y se declara herederos de éstos.

Copia de la hipoteca que en el juicio de sucesión de Jeronima García viuda de Oses corresponde a Roque Angel Oses.

Escritura número 103 de 28 de Mayo último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito un lote de terreno denominado «Nance Dulce» ubicado en el Distrito de Pesé, a María Flores.

Escritura número 65 de 22 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a Pedro Cordero Rodríguez Vega, un lote de terreno denominado «La Garita», ubicado en el Distrito de Porci.

Escritura número 813 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rodrigo de la Guardia, por medio de apoderado, constituye hipoteca a favor de la «International Banking Corporation» sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 4,700.00; y la «American Trade Development Company» le cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 815 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad «Pérez y Compañía» de esta plaza, constituye hipoteca sobre una gasolina de su propiedad, a favor de Amelia Sosa de López y Mariano Sosa Calvillo.

Escritura número 820 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leonor Sasso de Castro ratifica la venta hecha por su esposo Moisés de Castro Jr., sobre un lote de terreno a favor de la sociedad denominada «Fidante Bros. & Sons», de esta plaza.

Escritura número 266 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Viafara y Bert F. Arick constituyen una sociedad colectiva denominada de «Alejandro Viafara y Compañía» con un capital social de B. 4,000.00.

Escritura número 790 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pablo

de Urriola un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo.

Escritura número 791 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Roman Núñez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo.

Escritura número 166 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aristides Alfaro cancela una obligación hipotecaria a Catalina Meléndez.

Escritura número 165 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carmen Mercedes Julio vende a Rafaela Duque de Ramírez, la mitad de una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 819 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este

Circuito, por la cual Agustín Granvillo Connell y Samuel Lawson Williams renuncian del cargo de miembros del Comité de Vigilancia de la sociedad denominada «Compañía Comercial Antillana».

Certificado de 22 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «All America Cables Inc.», de este domicilio.

Oficio número 577 de 30 de Abril último, del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el cual se levanta un secuestro dictado sobre propiedad de J. J. Sanderson.

Escritura número 85 de 12 de Abril de 1919, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Leonor M. de Rowe vende a Beatrice Adams una casa ubicada en la ciudad de Bocas.

Escritura número 52 de 13 de Abril

último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la escritura anterior.

Escritura número 167 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Henry Wilbur Selover, como representante de la «Singer Sewing Machine Company», sustituye en la persona de William Trafton Soullard, y revoca una sustitución.

Escritura número 827 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se declara disuelta la sociedad «Delvalle Henríquez y Compañía».

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1920.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALDERA	2	4	2	8			5	5	3	5		
CAJALAN	1	7	2	8			5	5	2	4		
MONTIJO							2	2	2	2		
LAS PALMAS	6	8	4	9				2	1	1		
RIO DE JESUS	1	2	2	2								
SANTIAGO	1			2								
Atalaya												
Mariato												
Ponuga												
SONA												
Bahia Honda	2	2	2	3			2	4	4	2		
Echere												
Guarumal												
Quebrada de Oro												
San Juan												
San José												
SAN FRANCISCO	1	2		6	1		2	5	5	8		
LA MESA	1	4	3	1			1	5	5	8		
SANTA FE	1	8	1	5	11		3	3	4	2		
Totales	14	39	16	50	13		18	23	21	20		

Panamá, 28 de Febrero de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD CIVIL	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO	4	5	6	9	1	5	8	3	6	5		
COCLÉ	21	56	18	59		4	25	29	24	30		
COLÓN	39	29	22	37			17	30	21	26		
CHIRIQUI	31	68	26	81		14	31	36	31	36		
HERRERA	22	24	18	34		2	29	15	24	20		
LOS SANTOS	13	34	16	20			9	12	13	8		
PANAMÁ	33	81	32	79	7	24	72	57	78	51	3	4
VERAGUAS	14	39	16	50		13	18	23	21	20		
Totales	180	336	154	369	8	62	209	205	218	196	3	4

Panamá, 28 de Febrero de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE VERAGUAS
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TIERRAS

ACTA

de la vista practicada por el señor Administrador General de Tierras a la Administración Provincial de Veraguas

En la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito del mismo nombre y de la Provincia de Veraguas, a las tres de la tarde del día cinco del mes de Junio de mil novecientos veinte, se presentó al local donde funciona la Secretaría de la Administración Provincial de Tierras, el señor J. J. García, en calidad de Administrador General de Tierras, y el señor Ignacio de L. Valdés, Secretario ad-hoc nombrado al efecto. No encontrándose actualmente en dicha oficina al señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial por estar ausente en uso de licencia, el señor Administrador General manifestó al Secretario de dicha oficina que su presencia allí era con el objeto de pasar visita oficial y acto continuo se dió comienzo llenando las formalidades siguientes:

El Secretario del Despacho manifestó al empleado visitador que actualmente cursan en la oficina 437 expedientes, así: 170 por compra y 267 gratuitos correspondientes al

Distrito de Santiago, por compra 65, gratuitos 154		
" Río de Jesús " 6, " 17		
" Cañazas " 8, " 4		
" La Mesa " 11, " 5		
" Soná " 24, " 1		
" Montijo " 8, " 58		
" San Francisco " 18, " 7		
" Calobre " 13, " 1		
" Las Palmas " 14, " 19		
" Santafé " 3, " 1		
Total	170	267 437

Fenecidos según resolución dictada desde el 16 de Julio de 1913, fecha en que se practicó la última visita, 108 expedientes.

Todos los demás expedientes y documentos fenecidos de años anteriores correspondientes al Archivo de esta oficina, se encuentran empaquetados por orden superior para trasladarlos a la Capital de la República e ingresarlos a los Archivos Nacionales.

También se encuentran en la oficina del Juzgado del Circuito 5 expedientes de demanda de oposición.

La oficina funciona en local de propiedad del Gobierno y se notan en los expedientes que cursan en ella buena actividad en el trabajo como orden y aseo en el mobiliario que se encuentra en bastante mal estado.

En esta estado de la visita, preguntó el señor Administrador General al Secretario de este Despacho si tenía alguna consulta que hacer respecto a alguno o algunos expedientes que cursan en el Despacho, exponiendo el interrogado que actualmente no hay ninguna consulta que hacer por haberse hecho en Panamá.

El empleado visitado manifestó que se carece de útiles de escritorio y que próximamente enviará al señor Administrador una lista detallada a fin de que se sirva gestionar ante quien corresponde el envío de ellos.

No habiendo otra cosa que tratar, se dió por terminado el acto y se firma para constancia:

El Administrador General,

J. J. GARCÍA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

El Secretario ad-hoc,

Ignacio de L. Valdés.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	561	1470	1792	2305	2541	2798	3376
3	594	1481	1804	2310	2542	2808	3396
12	601	1492	1808	2312	2545	2816	3401
25	635	1495	1813	2329	2547	2817	3462
41	656	1498	1832	2338	2552	2825	3472
54	681	1502	1833	2383	2583	2826	3473
58	684	1513	1834	2401	2598	2842	3485
73	685	1518	1847	2407	2621	2845	3488
124	702	1519	1929	2419	2652	2847	3548
184	732	1534	1933	2431	2676	2852	3555
188	1135	1592	1856	2433	2694	2865	3556
190	1138	1597	1906	2434	2695	2880	3605
195	1151	1617	1974	2449	2713	2896	3668

212	1156	1620	2012	2456	2724	2910	3711
217	1177	1638	2173	2459	2729	3017	3739
238	1185	1643	2177	2460	2738	3088	3774
241	1255	1659	2219	2462	2748	3180	3826
250	1257	1665	2226	2465	2758	3181	3980
279	1404	1675	2229	2466	2768	3186	3989
453	1423	1694	2236	2477	2769	3188	3997
500	1434	1696	2237	2521	2772	3192	4072
508	1438	1703	2273	2522	2778	3202	4085
511	1446	1704	2274	2527	2779	3342	4087
519	1457	1722	2276	2528	2785	3352	4092
583	1461	1733	2285	2538	2788	3357	4094
			2298	2539	2791	3374	4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	563	1224	1376	2566	2940	3396	3725
23	571	1249	1929	2575	2942	3412	3731
24	610	1265	1935	2598	2952	3430	3740
49	611	1273	1940	2602	2963	3434	3778
59	613	1293	1950	2611	2977	3437	3781
80	615	1324	2018	2613	2991	3466	3784
82	620	1350	2058	2629	2996	3473	3796
90	688	1882	2102	2630	3006	3474	3800
96	704	1388	2104	2635	3010	3477	3808
138	705	1420	2114	2640	3023	3478	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
154	710	1593	2123	2681	3036	3486	3840
175	715	1596	2124	2689	3038	3493	3841
190	717	1603	2131	2709	3065	3523	3894
199	720	1612	2161	2725	3074	3524	3898
210	722	1630	2172	2727	3076	3525	3919
236	769	1649	2199	2737	3079	3528	3922
242	815	1663	2203	3739	3141	3529	3926
249	910	1673	2243	2756	3152	3546	3945
278	925	1677	2258	2769	3165	3564	3949
281	935	1696	2296	2788	3197	3575	3956
334	936	1704	2301	2790	3199	3578	3969
335	939	1726	2362	2797	3201	3579	3970
336	951	1752	2365	2816	3213	3582	3990
362	960	1760	2387	2856	3226	3593	4018
401	984	1773	2402	2857	3228	3598	4053
402	1038	1787	2407	2861	3277	3604	4054
403	1059	1788	2422	2874	3279	3610	4055
448	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4090
490	1072	1802	2433	2897	3286	3644	4149
496	1087	1815	2440	2900	3288	3646	4162
518	1100	1817	2443	2908	3297	3662	4165
523	1101	1821	2472	2913	3327	3674	4385
526	1131	1846	2501	2914	3340	3675	4391
528	1137	1948	2522	2915	3360	3691	4405
530	1165	1854	2523	2923	3387	3692	4407
544	1166	1855	2531	2929	3393	3706	4403
550	1185	1871	2544	2938	3394	3708	4410
551	1200	1873	2549	2939	3395	3712	4432
						3717	4448

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N.º 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Alajuela, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Betita, vecino de Los Limones, se encuentra depositada una yegua de color azulejo sin señal a sangre de ninguna especie y marcada a fuego sobre la paleta del

lado de montar con estos ferretes (DA Z) uno arriba y el otro abajo.

El señalamiento que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el citado Francisco Betita, como bien merecido por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en ello lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina a enviando copia a la GACETA OFICIAL de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS.

El Secretario,

F. Rodríguez J.

30 vs.—10

AL PUEBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán, en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a.m. a 11 a.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 10 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel H. Aparicio, se encuentra depositada una vaca negra, preñada, y marcada a fuego DI-LS-K-P.

Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar llamado "Sajalises", desde hace más de un mes.

Se emplea a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en subasta pública por el Tesoro Municipal, como lo dispone el artículo 1002 del Código Administrativo.

Capira, Febrero 25 de 1920.

El Alcalde,

M. T. BENTRIZ.

El Secretario,

Alfredo Revollo.

30 vs.—30

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 408